



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Administración

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de escuela de verano.

Acuerdo del Pleno de fecha 16/05/2024 de la Entidad de NEVADA por el que se aprueba definitivamente la tasa por la prestación del servicio público de escuela de verano.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio público de escuela de verano, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA DE VERANO.

Artículo 1º.- Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio público de escuela de verano, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de escuela de verano por el Ayuntamiento de Nevada.

Las actividades se desarrollarán durante los meses de julio y agosto en el lugar que se fije por el propio Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo

de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que se beneficien de los servicios prestados por la Escuela de Verano.

Al tratarse de menores de edad, serán responsables los padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela que formalicen matrícula o inscripción en el Centro de la Escuela de Verano.

Artículo 4º.- Cuantía

La cuota tributaria de la tasa exigible en esta Ordenanza corresponde a las tarifas que a continuación se relacionan:

- Matrícula por curso y mes: 53,00 euros
- Matrícula por curso y quincena: 33,00 euros

Artículo 5º.- Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de pago, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

2. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el momento en que el usuario solicite dicha prestación mediante la presentación de la oportuna solicitud en los términos señalados en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones

1. No se contemplan exenciones a esta tasa.

2. Se contemplan las siguientes bonificaciones:

a) 50 % de bonificación en la cuota por el segundo hijo.

b) 75% de bonificación en la cuota por el tercer hijo y sucesivos.

Artículo 7º.- Normas de gestión

1. Las personas interesadas en la prestación del servicio, deberán cumplimentar el modelo de solicitud de matriculación de plaza que se facilitará desde el Ayuntamiento, debiendo expresar el periodo para el que se solicita el servicio. El mismo se entregará en el Registro General del Ayuntamiento.

2. El pago se exigirá a régimen de autoliquidación. El interesado deberá acompañar a la solicitud para la matriculación de la Escuela de verano, copia del recibo acreditativo del pago de la tasa en los términos señalados en el apartado siguiente.

3. El pago de la cuota se realizará, al inicio de la prestación del servicio en los términos anteriormente señalados, mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento indicada al solicitante. No se dará curso a las solicitudes de matriculación que no vengan acompañadas del justificante del pago del precio.

4. En caso de la falta de pago, la deuda por el presente pago podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio con los recargos, intereses y costas que procedan.

5. Cuando el servicio o actividad no se preste o desarrolle por causa imputable a la Administración, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8º.- Infracciones tributarias y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 9º.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En Nevada, a 22 de julio de 2024

Firmado por: M^a Dolores Pastor Manzano